



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandantes: IVÁN DARIO ÁLVAREZ ROBAYO y MARTHA SHIRLEY
OSMA YEPES

Demandadas: DIANA CATHERINE GARZÓN RODRÍGUEZ y MARTHA DEY
RODRÍGUEZ CARRANZA

Rad. 110014189037-2020-00686-00

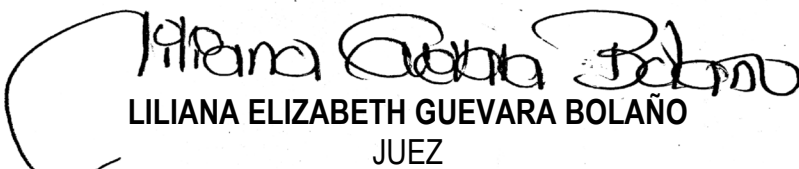
En atención a los memoriales allegados por los demandantes, es preciso indicarle a esta que la presentación del derecho de petición no procede frente a procesos judiciales, tal como ha sido reiterado en la jurisprudencia constitucional: *“La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de la solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta**”*¹

No obstante, es menester señalarle a la parte demandante que, pese a que se encuentra notificada la demandada DIANA CATHERINE GARZÓN RODRÍGUEZ, aún no se ha integrado el contradictorio, pues no ha sido notificada la señora MARTHA DEY RODRÍGUEZ CARRANZA; teniendo en cuenta esto, el Despacho no puede continuar con el trámite del proceso hasta que la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificar a la totalidad de los demandados.

De igual forma, en ningún caso podrá actuar directamente la parte interesada, cuando esta ha otorgado mandato a un profesional del derecho para que represente sus intereses. (Artículo 73 del C.G.P.)

En virtud de lo previamente expuesto, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada MARTHA DEY RODRÍGUEZ CARRANZA, para así integrar el contradictorio y poder continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 1º de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 058

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

¹ Corte Constitucional, T-172/16. M.P. Alberto Rojas Ríos.